



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 361-2023-AL-MPC
Cañete, 08 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El INFORME N°005-2023-CE-CSST-MPC de fecha 27 de octubre, el Presidente del Comité Electoral elección de trabajadores ante CSST de MPC, donde se informa de la Elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST de la MPC, periodo octubre del 2023 a octubre del 2025, realizado el 26 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la citada Ley Orgánica establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. **EL TRABAJO, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ES OBJETO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ESTADO, EL CUAL PROTEGE ESPECIALMENTE A LA MADRE, AL MENOR DE EDAD Y AL IMPEDIDO QUE TRABAJAN.** El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. **Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.** Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, conforme al artículo 22° y 23° de la Carta Magna.

Que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, como el caso de la **Municipalidad Provincial de Cañete, constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo**, cuyas funciones son definidas en el reglamento, **el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.** Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador, conforme al artículo 29° de la LEY N°29783.

Que, el artículo 49° del DECRETO SUPREMO N°005-2012-TR, establece que **los/las trabajadores /as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.** La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, **se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza.** Mediante resolución ministerial, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores /as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.

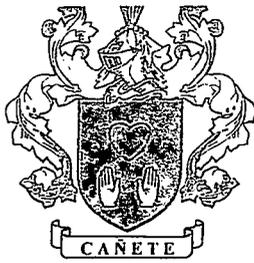
Que, al respecto, mediante el documento en referencia **C) INFORME N°005-2023-CE-CSST-MPC** de fecha 27 de octubre del 2023, la presidenta del comité electoral de elección de trabajadores ante CSST de la Municipalidad Provincial de Cañete, comunica que los integrantes del comité electoral superviso, oriento y fiscalizo permanentemente el proceso electoral y la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cañete, cumpliéndose lo establecido en el artículo 49 del DECRETO SUPREMO N°005-2012-TR.

Que, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2021-TR, tipifica: "(...)

2. Determinación de la obligatoriedad de conformar el CSST

a. Obligación de constituir un CSST





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

Pág. N° 02
R.A. N° 361 - 2023 - AL-MPC

Están obligadas a constituir un CSST, aquellas entidades públicas o privadas que tienen veinte (20) o más trabajadores/as.

3. Número de miembros del CSST

a. Determinación del número de miembros del CSST

El CSST es bipartito y paritario. Es bipartito por contar con representación del/ de la empleador/a y de los/las trabajadores/as; y, es paritario porque ambas partes tienen igual número de representantes.

En tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 del RLSST, el CSST no puede estar integrado por menos de cuatro (4) ni más de doce (12) miembros. Asimismo, a efectos de determinar el número de integrantes del CSST, el/la empleador/a comunica a todos/as los/as trabajadores/as por un medio masivo (correo electrónico institucional, intranet, paneles y otros) su propuesta de número de miembros del CSST y los criterios utilizados para su formulación.

(...)

6. Procedimiento para la elección

a. Responsabilidad del proceso de elección

El proceso de elección está a cargo de la JE.

b. La Junta Electoral (JE)

Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST.

Independientemente a quien corresponda la responsabilidad de la convocatoria al proceso electoral, el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a deberán conformar una JE para el procedimiento de elecciones de los/las representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST.

Para ser parte de la JE, se requiere ser trabajador/a del empleador/a, no ser trabajador/a de dirección y confianza y tener dieciocho (18) años como mínimo.

Los/as integrantes de la JE están prohibidos/as de participar como personeros/as y candidatos/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST, en el proceso electoral del cual están a cargo.

(...)

8. Instalación del CSST

(...)

c. Vigencia del mandato de los/as representantes ante el CSST

El mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. El plazo del mandato deberá aparecer en la convocatoria.

El plazo del mandato de los miembros del CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST. Inicia desde el día de la instalación. Para la instalación, regirán las reglas del quórum establecidas en el artículo 69° del RLSST.

(...)"

Prosiguiendo con el procedimiento legal, y habiéndose elegido a los representantes de los trabajadores ante el CSST de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el documento en referencia B) INFORME N°217-2023-SGRRHH-MPC de fecha 27 de octubre del 2023, la Lic. Lilia Samaniego Orellana — Asistente Social de la MPC, remite la propuesta para la elección de los representantes del empleador (MPC) ante el CSST periodo 2023 - 2025, cumpliéndose lo establecido en la Resolución Ministerial N°245-2021-TR — que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el comité de seguridad y salud en el trabajo; el subcomité de seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso; o, del/de la supervisor/a de seguridad y salud en el trabajo".

Que, finalmente, mediante Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC de fecha 07 de febrero del 2023, ratificado mediante Resolución de Alcaldía N°299-2023-AL-MPC de fecha 02 de octubre del 2023, se delega a la Gerencia Municipal la siguiente función: **18. Designar a los**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 03

R.A. N°361-2023-AL-MPC

representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete ante Comités, Comisiones, Mesa de Trabajo, y similares de carácter administrativa —técnicas legales.

Que, corresponde remitir la propuesta de los representantes de los trabajadores y los representantes de la empleadora (MPC) a la Oficina General de Secretaría General de la MPC, para la formalización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPC mediante Resolución de Alcaldía, quienes de acuerdo al artículo 42° DECRETO SUPREMO N°005-2012-TR, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
- p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

R.A. N°361-2023-AL-MPC

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°263-2023-AL-MPC** de fecha 17 de agosto del 2023, se resuelve aprobar la conformación del comité electoral que se hará cargo del proceso de selección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituido por un presidente, un secretario, y dos vocales.

Que, mediante **INFORME N°005-2023-CE-CSST- MPC** de fecha 27 de octubre del 2023, la presidenta del comité electoral de elección de trabajadores ante CSST de la Municipalidad Provincial de Cañete, comunica: Es el día 26 de octubre del 2023, a horas 09:00 am, hasta las 05:00 pm, se efectuó mediante voto secreto para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cañete, periodo del mes de octubre del 2023 al mes de octubre del 2025 [...] Considerando el deber de prevención de los riesgos y accidentes en la población trabajadora, con la participación de los trabajadores y los sindicatos existentes en la institución (...).

Los integrantes del comité electoral supervisó, orientó y fiscalizó permanentemente el proceso electoral y la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Según los votos los trabajadores elegidos titulares y suplentes son:

Representante de los trabajadores titulares:

- ✓ Arizaga Aliaga Pedro Jesús Francisco - Obrero - S.G. Limpieza pública y áreas verdes.
- ✓ Quispe Candela Jonáthan Genaro - Empleado CAS -S.G. Defensa civil.
- ✓ Lancho Sánchez Raúl Armando - Sereno - S.G. Seguridad ciudadana.

Representante de los trabajadores suplentes:

- ✓ Siccha Luyo Karely Llereme - Empleada CAS - Oficina de Registro Civil
- ✓ López García Brenda Yajaira - Empleada CAS - G, Desarrollo económico T. y T.
- ✓ Huaraca Rosas Estrella Lucero - Obrera - S.G. Limpieza pública y áreas verdes.

Que, con **INFORME N°217-2023-SGRRHH-MPC** de fecha 27 de octubre del 2023, la Lic. Lilia Samaniego Orellana - Asistente Social de la MPC, remite la propuesta para la elección de los representantes del empleador (MPC) ante el CSST periodo 2023 — 2025, siendo los siguientes:

03 titulares:

- ✓ Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- ✓ Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

03 suplentes:

- ✓ Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico.
- ✓ Gerente de Transporte y Seguridad Vial.

Que, mediante **INFORME N°221-2023-OGGRH-MPC** de fecha 30 de octubre del 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, remite todos los actuados con respecto a la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST de la MPC periodo octubre del 2023 a octubre del 2025, para que a través de su despacho conforme a su competencia formalice la conformación a los representantes titulares y suplentes del CSST de la MPC.

Que, con **INFORME LEGAL N°658-2023-OGAJ-MPC** de fecha 02 de noviembre del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye que resulta Procedente la conformación del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MPC (...)** por el periodo comprendido desde octubre del 2023 a octubre del 2025 al haberse cumplido las formalidades legales establecidas en la Resolución Ministerial N°245-2021-TR (...).

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°2122-2023/GM-MPC** de fecha 03 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal eleva lo actuado a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás disposiciones legales pertinentes con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 05
R.A. N°361 -2023 -AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, que fue admitida mediante Resolución de Alcaldía N°263-2023-AL-MPC (...), quienes deberán cumplir las funciones establecidas en el artículo 42° Decreto Supremo N°005-2012-TR, por el periodo comprendido desde octubre del 2023 a octubre del 2025, al haberse cumplido las formalidades legales establecidas en la Resolución Ministerial N°245-2021-TR.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines de su competencia funcional y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

